

- Elaborar el proyecto de Reglamento Interno del Ente, el que será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación.
- Formular un plan anual de actividades.
- Preparar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal.
- Aprobar dentro de los sesenta (60) días de cierre del ejercicio de memoria, balance y estado demostrativo de recursos y erogaciones, los que serán remitidos al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación.
- Coordinar con entidades Privadas y Organismos Oficiales, el mantenimiento, la defensa y las mejoras del equilibrio ecológico con relación al Turismo; la preservación de la flora y fauna autóctona, las bellezas naturales y en general todo elemento natural o cultural susceptible de ofrecer algún interés turístico.
- En general y en particular determinar todo lo vinculado con la planificación y desarrollo de las actividades turísticas.
- Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de los presentes en las reuniones celebradas, para lo cual cada uno de sus integrantes tendrá un voto, a excepción del Presidente que tendrá doble voto en caso de empate en la votación. El quórum para funcionar se establece en cuatro (4) integrantes.
- ¹El Consejo Directivo propondrá la designación de tres colaboradores rentados e idóneos en la materia, que tendrán la función de ejecutar las directivas que emanen de este Consejo.

Art. 12. El Presidente es el representante legal del Ente, y tendrá como funciones:

- Convocar y presidir las reuniones periódicas y extraordinarias del Ente.
- Proponer al Consejo Directivo los objetivos generales y particulares de las políticas turísticas que conduzcan al desarrollo de la actividad.
- Implementar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
- Representar al ente en todos sus actos.
- Realizar todos los actos necesarios para cumplir con las estrategias, planes y programas que determine el Consejo Directivo.

Art. 13. El Ente Autárquico Municipal de Turismo tendrá como objeto:

- a) Implementar una política tendiente a consolidar la actividad turística, como genuino soporte de la economía en el ámbito de la ciudad de Santa Fe.
- b) Generar las mejores condiciones operativas y comerciales para el óptimo funcionamiento de los sectores que articulan la actividad.
- c) Encarar las acciones necesarias a efectos de corregir las distorsiones socioeconómicas que genera la estacionalidad.
- d) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la política turística para el desarrollo de esa actividad en el ámbito de la ciudad, dentro del marco por esta Ordenanza.
- e) Organizar y dirigir técnica y administrativamente los recursos específicos de desarrollo turístico promoviendo la incorporación de nuevos recursos.
- f) Propiciar la celebración de convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales y comunes, públicos, privados o mixtos relacionados con el turismo.
- g) Otorgar las concesiones de las obras de infraestructura turística realizada y a realizarse administrando los cánones que por ello se perciban.

¹ Texto según Ordenanza N° 11.021 sancionada el 23/12/2.003, promulgada el 2/1/2.004.